

TARIFA PLANA PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS: REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN CUOTA

Jueves, 23 de Noviembre de 2017 - 17:00 h.

La recientemente, la **Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**, ha venido a ampliar los beneficios en las cuotas de Seguridad Social del colectivo de autónomos a fin de fomentar el trabajo por cuenta propia y concederles una mejor protección social.

Sin perjuicio de otras ventajas que propone aquella norma, la más importante y que aquí trasladamos por su indudable índole práctica es la de las ventajas y mejoras que se amplían y mejoran en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA): la llamada **tarifa plana de autónomos**.

Pasamos a exponerla de manera resumida:

1. TARIFA PLANA: REDUCCION Y BONIFICACION DE CUOTAS POR ALTA NUEVA EN RETA.

En términos generales, a partir de ahora, aquellos trabajadores autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), empleen trabajadores o no, disfrutarán de los siguientes beneficios en la cotización.

A) Durante los 6 meses inmediatamente siguientes al alta:

- a) En caso de cotizar por la base mínima, la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, será de 50 euros mensuales
- b) En caso de optar por cotizar por una base superior, la cuota por contingencias comunes se reducirá un 80% de la cuota mínima.

B) Seguidamente, y durante los siguientes 6 meses: podrán reducirse el 50% de la cuota mínima.

C) Seguidamente, y durante los siguientes 3 meses más: podrán reducirse el 30% de la cuota mínima.

D) Seguidamente, y durante 3 meses más aún: podrán reducirse igualmente el 30% de la cuota mínima.

Es decir, estas bonificaciones y reducciones pueden alcanzar una duración máxima de 18 meses.

No obstante, si los trabajadores son menores de 30 años o de 35 años y mujeres pueden prolongarse durante 30 meses; e incluso, además, podrán aplicarse una bonificación adicional del 30% de la cuota mínima por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal.

A partir del 1 de enero de 2018 la tarifa plana de 50 euros tendrá una duración de 12 meses desde el alta nueva en el Régimen Especial de Autónomos, si además no lo han estado en los 2 años anteriores (3 años si ya hubieran disfrutado de este beneficio previamente) y cotizan por la base mínima; y mantiene las bonificaciones y reducciones subsiguientes, de forma que el autónomo podrá pagar menos cuota durante un periodo total de 24 meses.

Si además es menor de 30 años o mujer menor de 35 años, tendrá una bonificación adicional del 30% durante 12 meses más, hasta un total de 36 meses.

2. BONIFICACIONES POR COLABORACIÓN O CONTRATACIÓN DE FAMILIARES.

En relación con el trabajo conjunto del autónomo y su cónyuge, pareja de hecho formal inscrita, ascendientes, descendientes y parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, hay dos posibles bonificaciones:

- Bonificación por altas de familiares colaboradores: Los familiares del trabajador autónomo que se den de alta a su vez en el RETA, en el que no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, y que colaboren con él, tienen una bonificación del 50% durante 18 meses y del 25% durante los 6 meses siguientes, de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en el Régimen Especial, o Sistema Especial en su caso, de trabajo por cuenta propia que corresponda.

- Bonificación por la contratación de familiares: Si el trabajador autónomo contrata a sus familiares por cuenta ajena y de forma indefinida, goza de una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses.

VINCIT ABOGADOS